

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Un año..... | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 189.)

JUNTA CALIFICADORA
DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación.)

PROVINCIA DE CACERES

Diputación provincial de Cáceres.

658. Enfermero del Hospital provincial de Cáceres, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

659. Enfermero de la Casa de Salud, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cáceres.

660. Investigador Jefe de bienes, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 10.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

661. Mozo de limpieza del Matadero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de

treinta y cinco años de edad, y acompañar certificado legal de poseer el oficio de matarife de las clades reses que se sacrifican en los Mataderos.

Ayuntamiento de Abertura.

662. Voz pública, sepulturero, con 150 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, una peseta por pregón y 2'50 por sepultura, en concepto de gratificación.

Ayuntamiento de Alcántara.

663. Vigilante con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arroyomolino de Montánchez.

664. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

665. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Botija.

666. Alguacil voz pública, enterrador, con 334 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cadalso.

667. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

668. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Cesará caso de que deje de estar en vigor la donación de pastos hecha en favor del Ayuntamiento.

669. Dos sepultureros a 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Granja.

670. Guarda municipal, con pesetas 912'50 anuales (primera categoría).

671. Encargado de regir el reloj, con 50 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer conocimientos de relojería.

672. Encargado de limpieza, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

673. Encargado del Cementerio, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hervás.

674. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Hoyos.

675. Encargado de regir el reloj de la villa, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miajadas.

676. Sepulturero voz pública, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamiel.

677. Alguacil, con 770 pesetas anuales (primera categoría).

678. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

679. Vigilante de la limpieza y voz pública, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá derechos por publicación de bandos particulares.

Ayuntamiento de Albalá.

680. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial de Cádiz.

681. Dos guardas, eventuales, del Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real Hospicio provincial a 1.800 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

682. Maestro albañil Hospicio Provincial, con 2.160 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro albañil, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

683. Maestro herrero cerrajero Hospicio Provincial, con 1.620 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro herrero cerrajero, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

684. Maestro carpintero ebanista Hospicio provincial, con 1.260 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro carpintero ebanista, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

685. Cocinero Hospital Mora Provincial, con 1.305 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

686. Cuatro enfermeros Hospital Mora Provincial, a 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

687. Cuatro mozos Hospital Mora provincial, a 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

688. Ayudante de portería Hospital Mora provincial, con 850 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

689. Maestro tallista Hospicio Provincial de Jerez de la Frontera, con 2.562 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal ser maestro tallista, obligaciones propias del cargo, enseñanza a los asilados y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

690. Peón albañil aventajado Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 540 pesetas de jornal

(primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

691. Ayudante de zapatero Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 540 pesetas de jornal (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones que para el anterior destino.

692. Ordenanza de oficinas Manicomio provincial, con 630 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

693. Ayudante de loquero eventual, con 1.005 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

694. Trece sirvientes eventuales, a 900 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

695. Peón albañil, con 1.440 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificados legales poseer el oficio y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de El Bosque.

696. Recaudador de arbitrios, con 550'50 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 1.500 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c), o d) del artículo 30 del Reglamento.

697. Guardia municipal, con pesetas 912'50 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

698. Dos guardias municipales, a 1460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Grazales.

699. Encargado de dar la queda, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

700. Voz pública sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos de abrir sepulturas y enterramientos.

701. Recaudador del repartimiento de utilidades, con el 3 por 100 de la recaudación (segunda categoría). Prestará en metálico 3.000 pesetas de fianza, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Medina Sidonia.

702. Vigilante de arbitrios, con 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamartín.

703. Sepulturero, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Diputación provincial de Castellón.

704. Portero Casa Beneficencia, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alcora.

705. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos de enterramientos y vela.

Ayuntamiento de Chilches.

706. Alguacil, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

707. Peón caminero, con tres pesetas diarias (primera categoría).

708. Guarda de campo, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

709. Sereno, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Geldo.

710. Alguacil, con 278'75 pesetas anuales (primera categoría).

711. Recaudador, con 240 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza, con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

712. Vigilante nocturno, con 170 pesetas anuales (primera categoría).

713. Encargado del reloj, con 45 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montalgrao.

714. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navajas.

715. Dos guardas de campo, a 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Nules.

716. Sepulturero de Mascarell, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Olocau del Rey.

717. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría). Con obligación de limpiar las fuentes y lavaderos una vez por semana.

718. Sepulturero, con 70 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo.

719. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería, acreditándolo con certificado legal.

720. Encargado de limpieza de fuentes, lavaderos y abrevaderos, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

721. Fontanero encargado repa-

raciones, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio. Cesará caso de que el servicio deje de estar municipalizado.

722. Cobrador del arbitrio de bebidas, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). Fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento. Cesará caso de que el servicio deje de estar municipalizado.

723. Dos peones albañiles a 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Almenara.

724. Alguacil, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Diputación provincial de Ciudad Real.

725. Enfermero del Hospital, con 1.003'75 pesetas anuales (primera categoría).

726. Ordenanza de la Diputación, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Instituto provincial de Higiene de Ciudad Real.

727. Mecánico, desinfectador y chofer, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocer el mecanismo de los motores para automóviles, saber conducir, y manejo de las máquinas de vapor y aparatos para hacer la desinfección.

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

728. Dos guardias municipales a 3'50 pesetas diarias (segunda categoría).

729. Guarda enterrador, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

730. Dos guardas de paseos a 1'25 pesetas diarias (primera categoría).

731. Peón caminero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Daimiel.

732. Cuatro guardas de campo, montados, a 1.100 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá 500 pesetas anuales por pienso de un caballo, que han de adquirir por su cuenta.

733. Guarda de campo a pie, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Guadalmez.

734. Escribiente auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (tercera categoría).

735. Recaudador de impuestos, con 365 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer conocimientos elementales de contabilidad, y fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

736. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

737. Guarda armado para día y noche, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

738. Guarda rural a pie, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Luciana.

739. Guarda a pie, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Solana.

740. Sereno, con 2'25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tomelloso.

741. Tres recaudadores, a 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

742. Guardia diurno, con 3'50 pesetas diarias (segunda categoría).

743. Cuatro serenitos, a 2'75 pesetas diarias (primera categoría).

744. Peón del mercado, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

745. Encargado de la limpieza, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

746. Guarda de paseos, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

747. Bombero, con 125 pesetas anuales (primera categoría)

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

748. Dos guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,650 metros.

Ayuntamiento de Bujalance.

749. Guarda rural, con 1.280 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio.

750. Vigilante de arbitrios, con 790 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

751. Vigilante casetas de Consumos, con 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Montilla.

752. Guarda municipal, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montoro.

753. Guardia municipal nocturno, con 1.277'50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pedro Abad.

754. Guarda rural, con 1.277 pesetas anuales (primera categoría).

755. Conserje mercado, con 547 pesetas anuales (primera categoría).
756. Cuatro vigilantes de Consumos, a 912 pesetas anuales (primera categoría). Cesarán en 31 de diciembre de 1930 por supresión del impuesto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia.

757. Oficial segundo de Secretaría con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría).

758. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

759. Guarda de montes, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

760. Guarda rural, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

761. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrecampo.

762. Voz pública y sepulturero, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Palma del Rio.

763. Guardia municipal, con pesetas 1.200 anuales (segunda categoría).

764. Ordenanza del Ayuntamiento con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

765. Conserje del Matadero, con 500 pesetas anuales y casa, luz y derechos de acarreo de carnes (primera categoría).

766. Vigilante de Redonda, de primera, con 1.381 pesetas anuales (primera categoría).

767. Dos vigilantes de Redonda, de segunda, a 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

768. Encargado en la estación con 1.597 pesetas anuales (segunda categoría).

769. Encargado del arresto y portero del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales, casa, luz y gratificación por limpiar la oficina (primera categoría).

770. Guarda de campo, con 1.325 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Diputación provincial de La Coruña.

771. Enfermero del Hospital provincial de Santiago, con 1.000 pesetas anuales y ración diaria (primera categoría).

772. Peón caminero de las carreteras provinciales, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de La Coruña.

773. Sastre del Asilo municipal, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar posar el oficio de sastre por certificado legal.

774. Operario de la limpieza pública, con 6'25 pesetas diarias (primera categoría).

775. Guardia de segunda clase, con 2.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1'650 metros. (En igualdad de condiciones reglamentarias será preferido el que posea algún idioma extranjero).

Ayuntamiento de Arés.

776. Guardia, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

777. Dos peones municipales a 1.000 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Mugarodos.

778. Peón caminero, con 1.140 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Altarejos.

779. Guardia a pie con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuertescusa.

780. Recaudador con el 3 por 100 de lo que recaude (primera categoría). Fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

781. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Garaballa.

782. Guarda municipal, con pesetas 638'75 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hontanaya.

783. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

784. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

785. Alguacil portero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

786. Guardia urbano, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

787. Sereno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

788. Guarda de campo, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

789. Guarda conserje del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Priego.

790. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

791. Encargado del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

792. Dos guardas a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rubielos Bajos.

793. Vigilante de Campo, con 640 pesetas anuales (primera categoría).

794. Alguacil, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

795. Encargado del reloj, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya.

796. Alguacil, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría).

797. Guarda, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus.

798. Pregonero-barrendero, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

799. Recaudador con el 3 por 100 de lo que recaude (primera categoría). Prestará fianza personal con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vellisca.

800. Guarda de campo a pie, con 2 pesetas diarias (primera categoría). Desde 15 de junio a 15 de agosto percibirá 3 pesetas diarias.

801. Encargado del reloj, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

802. Sepulturero, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Osor.

803. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Sellera.

804. Sereno, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

805. Alguacil suplente, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Hilario Sacalm.

806. Encargado de la limpieza, con 790 pesetas anuales (primera categoría). Poseerá una caballería para arrastre de carro. Prestará servicio diario de junio a septiembre y miércoles y sábados el resto del año. Hará el acarreo de carnes diariamente de junio a septiembre y sólo los sábados el resto del año.

Ayuntamiento de Casá de la Selva.

807. Voz pública, con 225 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá dos pesetas por pregón particular y 1'25 por pregonar el pescado, a percibir de los interesados. El Ayuntamiento podrá utilizar sus servicios en otras funciones municipales mediante remuneraciones que se fije. (Tendrá obligación de tocar la trompeta).

Ayuntamiento de Figueras.

808. Ordenanza, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

809. Dos vigilantes recaudadores de arbitrios a 5 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Rosas.

810. Recaudador de arbitrios, con 700 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 500 pesetas de fianza con arreglo al apartado b) c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

811. Guarda jurado, con 1.380 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

812. Ordenanza, con 1.782 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Albuñol.

813. Guardia municipal primero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

814. Guardia municipal segundo, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

815. Guardia municipal tercero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

816. Barrendero público, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Caniles.

817. Dos vigilantes nocturnos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

818. Encargado del Cementerio y sepulturero, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Ejercerá funciones de voz pública.

Ayuntamiento de Colomera.

819. Alguacil portero y encargado del reloj, con 830 pesetas anuales (primera categoría).

820. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

821. Vigilante de arbitrios, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huéscar.

822. Vigilante de arbitrios, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría). Cesará en el caso de arrendarse el servicio. Prestará 1.000 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Loja.

823. Guardia municipal, con 1.250 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montefrío.

824. Cabo Guardias municipales, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

825. Guardia, con 968 pesetas anuales (primera categoría).

826. Vigilante nocturno con 968 pesetas anuales (primera categoría).

827. Vigilante nocturno, con 792 pesetas anuales (primera categoría).

828. Portero, con 968 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moreda.

829. Guardia municipal, con 720 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Pinos Puentes.

830. Receptor en el Matadero público, con 1.150 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 2.000 pesetas de fianza con arreglo a los apartados b), c) o d) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Quéntar.

831. Alguacil portero, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Salar.

832. Alguacil portero, con 1.004 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torviscón.

833. Guarda jurado, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almegijar.

834. Guarda municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

835. Guarda de campo con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Guadalajara.

836. Sereno, con 1.875 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y sufrir reconocimiento médico a la toma de posesión.

837. Peón de obras de la brigada municipal, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de albañil.

Ayuntamiento de Chiloeche.

838. Vigilante nocturno con tres pesetas diarias (primera categoría). Tiene obligación de cuidar el arbolado, limpieza de fuentes y lavaderos.

Ayuntamiento de Fuensaviñán.

839. Guarda jurado a pie, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hita.

840. Guarda de campo, con 900 pesetas anuales (primera categoría.)

Ayuntamiento de Illana.

841. Guarda rural, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mantiel.

842. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Miedes de Atienza.

843. Guarda de campo a pie, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mondójar.

844. Dos serenos, a 3 pesetas diarias (primera categoría).

845. Guarda a pie, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tierzo.

846. Guarda, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

847. Alguacil, con 70 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrebeñena.

848. Guarda jurado de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Usanos.

849. Guarda a pie, con 812'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yebra.

850. Alguacil-Voz pública, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá la obligación de limpiar las vías públicas.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, correspondientes al 2.º semestre de 1926, de los que es contratista D. José Domínguez Martínez, vecino de esta ciudad; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que por los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada se remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circulares.

El Alcalde de Gamonal-me comunica se hallan recogidas en aquel pueblo a disposición del que acredite ser su dueño, un caballo blanco, dos mulas roja y negra, la una

tiene cabezada con cordel y dos potras negras.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlas en la citada Alcaldía.

Burgos 4 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

D. León Martínez, vecino de Arroyuelo, solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza a su favor los terrenos del mismo pueblo, comprendidos en el término municipal de Trespaderne,

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar reclamaciones documentadas.

Burgos 5 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Carcedo de Burgos me comunica se halla recogida en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, de seis cuartas de alzada, desherrada de las cuatro extremidades, patialzada de los dos pies, con una estrella en la frente y se conoce ha estado rozada en el lomo, crin y cola larga y edad cerrada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en dicha Alcaldía.

Burgos 5 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Como no obstante la circular de esta Presidencia, fecha 28 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 122, correspondiente al día 30 de dicho mes, son bastantes los Ayuntamientos que no han enviado los padrones de cédulas personales para el corriente año, se les advierte que si antes del próximo día 15 no dan cumplimiento al mencionado servicio, se les impondrá el máximo de la multa, con la que desde ahora quedan conminados.

Burgos 5 de julio de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Vidal Llorente Trimiño, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 del

próximo julio tendrá lugar en este Juzgado, a las once, la venta en pública subasta de los bienes que se reseñarán, embargados a D.^a Luisa Ortega, vecina de Madrid, a instancia de D. Gerardo Ortega, en juicio al efecto, reclamándola 136 pesetas.

Una tierra, en término de Roa, al pago de Carravalera, de tres fanegas próximamente, con un palomar, linda con Aniceto Merino y Gerardo Crespo, tasada en 750 pesetas.

La mitad de una cuba, con su sitio, en bodega bajo centro de casa de Luisa Ortega, en la calle de los Balcones, de esta villa, de caber toda 160 cántaras, tasada la mitad en 80 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Se consignará previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha tasación para tomar parte en la subasta.

Se subastan sin previamente suplir los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 28 de junio de 1928.—Vidal Llorente.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Del pueblo de Quintanilla del Coco ha desaparecido una mula negra, de ocho a nueve años, herrada de las cuatro extremidades, de alzada siete cuartas y dos dedos, con cabezada negra de cuero, un pedazo de cadena, ramal y sogá; señas: algunos pelos blancos.

Se ruega al que la haya recogido, dé aviso en dicha Alcaldía.

Quintanilla del Coco 5 de julio de 1928.—El Alcalde, Braulio Alamo.

Alcaldía de Torrelara.

En este pueblo se halla depositada desde hace cuatro días una potranca de tres años de edad, cinco a seis cuartas de alzada, color peltorda, crin blanca y con una estrella corrida de la frente al morro.

La persona que se considere ser su dueña puede pasar a recogerla a esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados, y caso de no presentarse, se venderá en pública subasta, transcurrido el tiempo legal, según determina la Ley.

Torrelara 6 de julio de 1928.—El Alcalde, Alvaro Heras.

En el barrio de Cortes (Burgos), se encuentra depositada una mula de pelo rata, alzada seis y media cuartas y ya cerrada.

La persona que crea ser su dueño puede pasar a recogerla en dicho barrio de Cortes.